



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada Ampliación SET Muniesa Promotores 400/220 Kv. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-054 e IP-MO-0004/2021.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Antecedentes.*

Por Resolución de 20 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 kV” en Muniesa (Teruel), en el marco del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 9 de julio de 2018).

Segundo.— *Admisión a trámite.*

Con fecha de entrada 14 de mayo de 2021, la sociedad Enel Green Power España, SLU. presentó escrito instando el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización de la modificación sustancial del proyecto de ejecución de la instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 kV”, en el marco de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética, de fecha 17 de mayo de 2021 “Inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización de la modificación sustancial del proyecto de la instalación SET Muniesa Promotores 400/220 kV en el término municipal de Muniesa (Teruel), prevista en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto”, se admite a trámite la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y su traslado al Servicio Provincial de Teruel para su tramitación.

Tercero.— *Tramitación administrativa y propuesta de resolución.*

Con fecha 7 de julio de 2021, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.



Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. La modificación planteada no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. En el expediente figuran los acuerdos para incorporar las nuevas instalaciones de producción a la infraestructura de evacuación compartida.

4. En el expediente existe el informe favorable de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto "Subestación Eléctrica Muniesa" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sainz Osorio visado por el Colegio Oficial de Graduados en rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con número visado VIZA210081 de fecha 11 de enero de 2021.

- Declaración responsable emitida por D. Ramón White Martín de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Enel Green Power España SLU, B61234613, autorización administrativa previa y de construcción de la modificación sustancial de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica SET Muniesa Promotores, 400/220 kV, expediente TE-SP-ENE-AT-2021-054 E IP-MO-0004/2021, cuyas características principales son:

Instalación de autotransformador de 260/260/58 MVA Onan/Onaf/Odaf 400+10x1,5% / 220/33 kV en la posición AT-3 y su aparamenta y protecciones asociadas.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.



Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 13 de julio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, 11 de julio de 2018), Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO I CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

3. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial.